



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 606 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 07 de noviembre del 2011.

VISTO:

El recurso de reconsideración de fecha 23 de setiembre del 2011, interpuesto por don BENJAMIN AZANG CHAVEZ en contra de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-A-MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, don Benjamín Azang Chávez solicita la reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-A-MPSM de fecha 01 de marzo del 2011, fundamentado que esta impide el libre desenvolvimiento de nuestras labores, pisoteando de manera abrupta nuestra Constitución Política, derecho fundamental de la sociedad y de la persona, los derechos sociales y económicos, del trabajo y su codificación del régimen económico.

Que, sustenta el recurso antes indicado, al considerar que la Ordenanza Municipal N° 014-2011-A-MPSM atenta contra su libertad de trabajo al haber derogado el último párrafo del artículo 104 de la Ordenanza N° 013-2007-A-MPSM referido a la modalidad de publicidad por perifoneo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades estatales, definiendo en su Artículo 29º como procedimiento administrativo "al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados".

Que, la Ordenanza Municipal en la norma de carácter general de mayor jerarquía con rengó de Ley, es de cumplimiento obligatorio por todos los pobladores o vecinos de la jurisdicción municipal que la expide, por lo que estas no son actos administrativos, sino normas jurídicas por medio de las cuales "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno"; de conformidad con lo dispuesto expresamente por el Artículo 39º (segundo párrafo) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; no correspondiendo por consiguiente su impugnación por la vía empleada por el recurrente, por lo que su pretensión debe ser declarada improcedente.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **improcedente** el recurso de reconsideración, interpuesto por el ciudadano BENJAMIN AZANG CHAVEZ en contra de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-A-MPSM; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución, conforme a ley.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 09-11-2011
Hora 12:35 Firma Neurth